



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA – QUINDÍO

Armenia, Quindío; doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO : INTERLOCUTORIO
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES
"COASMEDAS"
DEMANDADA: MONICA ALEXANDRA RENGIFO AGREDO
YENIDE AGREDO BRAVO
RADICACIÓN: 630014003005-2020-00024-00

Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por las partes anteriormente relacionadas, se solicitó por la apoderada de la parte actora la terminación del proceso por pago total de la obligación, incluidos los intereses, honorarios y gastos judiciales, así como el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso y decretar su archivo.

Atendiendo lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código de General del Proceso, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

1. DECLARAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo, promovido en por COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES
2. "COASMEDAS", por las razones atrás expuestas.
3. ORDENAR el levantamiento de las siguientes medidas cautelares, decretadas mediante autos calendados 28 de enero de 2020 y 29 de julio de 2020:
 - El embargo y consiguiente retención del 30% del salario u honorarios descontando el mínimo legal mensual vigente, que percibe la ejecutada MONICA ALEXANDRA RENGIFO AGREDO (C.C. 1.061.702.906), quien presta sus servicios para la entidad FEDEPLACOL, (Comunicada a través del oficio N° 106 del 03 de febrero de 2020)
 - El embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 128-16045 de propiedad de la demandada MONICA ALEXANDRA RENGIFO AGREDO (C.C. 1.061.702.906), y registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Patía Cauca. (sin lugar a expedir oficio comunicando lo anterior, como quiera que revisado el expediente se advirtió que no se expidió oficio comunicando la anterior cautela)



Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de Armenia Quindío, líbrese y remítase el oficio respectivo.

4. NOTIFICADO y EJECUTORIADO el presente auto y hechas las anotaciones de rigor en el sistema de justicia SIGLO XXI se archivará de forma definitiva el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4995a79761fd1784f2d12b1de55a96bab46d337c99984bda6e343fc6f427
c4bb**

Documento generado en 11/11/2020 08:55:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>